

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Acción Popular Municipio de Bucaramanga vs. Prabyc Ingenieros S.A.S. y Alianza Fiduciaria S.A. Radicación No. 2021-00025-00.

Avóquese conocimiento de la acción popular de la referencia.

Como quiera que de los hechos descritos por la demandante y la respuesta dada por las demandadas al requerimiento judicial se desprende que a estas últimas les fue otorgada las licencias de construcción No. 68001-2-15-0444 del 5 de abril de 2016 y 68001-2-16-0 453 del 19 de diciembre del mismo año por el curador Urbano No. 2 de esta ciudad para ejecutar la obra por esta vía cuestionada, la demanda también deberá dirigirse en contra de este último funcionario, conforme lo establecido en el inciso 1° del literal g del artículo 18 de la ley 472 de 1998, toda vez que es el encargado de estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo o de construcción en las zonas de la ciudad que la administración municipal le haya determinado como de su jurisdicción (artículo 1° Decreto 992 de 1996), con sujeción al plan de ordenamiento territorial (artículo 5° ibídem).

Por manera que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que el demandante, en los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial del ente territorial demandante a la abogada Linda Yaneth Celis Arciniegas, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante en esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVALJUEZ
CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

668e8a05ecd175c1904c66dff3f116acb486b444aac84db0eed94ae518a8dc9 Documento

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**